

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 15

Lunes, 22 de Enero de 2007

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	1 a 3
Ministerio de Economía y Hacienda .....	3 y 4

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León .....	4 a 34
--------------------------------	--------

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos .....	35 a 39
------------------------------	---------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia .....	39 y 40
-------------------------------------	---------

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 195/07

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a VASIL GENOV VASILEV cuyo último domicilio conocido fue en calle Esperanza. 5 -1º, de BURGOHONDO (Ávila), que en el Expte. 050020060004630 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de NIKOLOV STOYAN GEORGIEV, nacional de BULGARIA, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de



diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Declaraciones de pagos fraccionados del IRPF y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.
- Contratos mercantiles o compromisos económicos suscritos con terceros en los que se especifique las obras a realizar, la duración prevista de las mismas, los presupuestos aceptados y todas aquellas circunstancias que justifiquen la contratación del trabajador y que garanticen al mismo la actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente."

Ávila, 10 de enero de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 196/07

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a AMPARO RODRÍGUEZ MARTÍN, cuyo último domicilio conocido fue en calle Huerta de los Frailes, s/n, de LA ADRADA (Ávila), la Resolución y Tasas del expediente y nº 050020060002174, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo 1 renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del

Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 8 de enero de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 197/07

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

### **EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MOHAMED SARHANI cuyo último domicilio conocido fue en calle Real, 22, de TABANERA DEL MONTE (Segovia), la Resolución de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A inicial, del expediente nº 050020060002525.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a



contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 8 de enero de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 207/07

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. MARIO VENTAS CAMARERO, cuyo último domicilio conocido fue en C. VILLAMIL, 40 4º IZQ, de MOSTOLES (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-708/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notifica-

ción, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 88/07

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN -SALA DE  
BURGOS-

### Dependencia Provincial de Ávila

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE ENTREGA O DEPÓSITO.- de los interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se relacionan en el anexo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 214 y 234 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y en el artículo 50.5 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa, de 13 de mayo (BOE del 27), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la citada ley, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados mediante entrega o depósito de los actos administrativos derivados de las reclamaciones económico administrativas que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes podrán recoger una copia del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó el último intento de notificación, previa firma del reci-



bí, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la sede de esta Dependencia Provincial, sita en Ávila, C/ Madre Soledad, 1. EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA SE LE TENDRÁ POR NOTIFICADO.

Transcurrido el plazo de un mes del párrafo anterior, una copia del acto será depositada formalmente en la Secretaría del Tribunal y se considerará como fecha de notificación del acto la fecha del depósito, de lo que se dejará constancia en el expediente.

Si se persona posteriormente se le entregará dicha copia, sin firma de recibí. Dicha entrega no tendrá ningún valor a los efectos de notificaciones o de reapertura de plazos.

Se advierte, que en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del art. 112 de la Ley General Tributaria, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber

comparecido el interesado o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de este procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

#### ANEXO

N.I.F.: B05174099

**INTERESADO/REPRESENTANTE. APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:** PROMOTORA BARATO SL

**RECLAMACIÓN Nº REFERENCIA:** 05/476/2005

Ávila, a 2 de Enero de 2007.

Por Delegación del Secretario, La Jefe de Dependencia, *María José Gómez García*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 170/07

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento  
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXpte: PTO. 6/03 del Plan Parcial "Zona Norte Cmno de La Raya" de CANDELEDA (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, conforme al art 409.e del RUCyL el Plan Parcial "Zona Norte Cmno de la Rayar de CANDELEDA (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 1.3 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 10 de Enero de 2007

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DEL PLAN PARCIAL "ZONA NORTE CMNO DE LA RAYA" DE CANDELEDA (Ávila),( Expte PTO 6/03), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.



Relación de documentos:

**PLANOS:**

- Plano nº 1.0.- Información-Plano NUM.- E: 1/7500
- Plano nº 1.1.- Información- Plano Situación.- E: 1/10000
- Plano nº 1.2.- Información-Plano catastral.- E: 1/2000
- Plano nº 1.3.- Información-Plano Topográfico.- 1/20001
- Plano nº 1.4.- Información- Usos.- E: 1/2000
- Plano nº 2.1.- Proyecto- Zonificación.- E: 1/1000
- Plano nº 2.2.- Proyecto-Cesiones.- E: 1/1000
- Plano nº 2.3.- Proyecto-Infraestructuras.- E: 1/2500
- Plano nº 2.4.- Proyecto- Replanteo y rasantes E: 1/1000
- Plano nº 2.5.- Proyecto-Parcelación (no vinculante).- E: 1/1000

Ávila, 10 de Enero de 2007

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*

PLAN PARCIAL "ZONA NORTE CAMINO DE LA RAYA" Candeleda (Ávila)

Promotor DÁVILA MONTEBLANCO, S.L.

Arquitecto JUAN IGNACIO BARROSO GONZÁLEZ

**CAPÍTULO 1. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN**

1.1 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.2 PLANEAMIENTO VIGENTE

1.3 DETERMINACIONES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

1.3.1 Documento inicial (aprobado el 29 de Noviembre de 2.001)

1.3.2 Modificación puntual (aprobación provisional 20 enero 2.006)

1.4 DETERMINACIONES DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

1.4.1 Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León

1.4.2 Ley 10/2.002, de 10 de Julio, de modificaciones de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León

1.4.3 Decreto 2/2004, de 29 de enero de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

1.4.4 Ley 13/2.005, de 27 de Diciembre, de medidas financieras, y que modifica la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León

1.5 CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRENO

1.5.1 Dimensiones

1.5.2 Topografía

1.5.3 Geología

1.6 USOS DEL SUELO

1.7 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD



## **CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

- 2.1 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN
- 2.2 SISTEMA VIARIO
- 2.3 SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
- 2.4 DOTACIONES
  - 2.4.1 Espacios Libres Públicos
  - 2.4.2 Equipamientos al servicio del sector
  - 2.4.3 Servicios Urbanos
  - 2.4.4 Aparcamientos
  - 2.4.5 Dotaciones Urbanísticas Públicas
- 2.5 CESIONES
- 2.6 CUADRO SÍNTESIS DE USOS Y SUPERFICIES
- 2.7 SISTEMA DE ACTUACIÓN
- 2.8 PLAN DE ETAPAS

## **CAPÍTULO 3. NORMATIVA**

- 3.1 GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS
- 3.2 ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN
  - 3.2.1 Ordenanza Residencial Unifamiliar Aislada
  - 3.2.2 Ordenanza Residencial Unifamiliar Pareada
  - 3.2.3 Ordenanza Residencial Unifamiliar Agrupada
  - 3.2.4 Ordenanza Uso Hotelero
  - 3.2.5 Ordenanza Equipamientos Públicos
  - 3.2.6 Ordenanza Equipamientos Privados
  - 3.2.7 Ordenanza Espacios Libres de Uso Público
  - 3.2.8 Ordenanza Servicios Urbanos
- 3.3 CUADRO SÍNTESIS DE EDIFICABILIDADES POR ZONAS

## **CAPITULO 4. INFRAESTRUCTURAS 4.1 RED VIARIA**

- 4.2 ABASTECIMIENTO DE AGUA
- 4.3 SANEAMIENTO
- 4.4 ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO
- 4.5 TELECOMUNICACIONES

## **CAPÍTULO 5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO**

### **Capítulo 1. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN**

#### **1.1 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Se redacta el presente Plan Parcial con el fin de establecer la ordenación detallada de uno de los sectores definidos en las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda (en adelante NUM) como Suelo Urbanizable no Delimitado, en concreto el situado al Norte del camino de la Raya.

El Plan Parcial se atiene a la legislación vigente, constituida por la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL), el Decreto 2/2004, de 29 de enero de la Junta de Castilla y León, por el que



se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL), por la Le 10/2.002, de julio de modificaciones de la LUCYL. así como por otras legislaciones de la Junta de Castilla y León y del Estado aplicable.

## 1.2 PLANEAMIENTO VIGENTE

El Planeamiento de carácter general vigente en el Termino Municipal de Candeleda son las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila con fecha 29 de Noviembre de 2.001, y que están redactadas de acuerdo a la LUCYL. Estas Normas han sido modificadas en dos ocasiones:

- El 9 de Febrero de 2005 fue aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila una modificación para reclasificar suelo Rústico Común a Urbanizable Delimitado para uso industrial. Esta modificación no afecta al presente Plan Parcial por el objeto de la misma así como por la distancia de la zona afectada.

En la actualidad se encuentra aprobada provisionalmente (en sesión de 20 de Enero de 2006 del pleno del Ayuntamiento) y pendiente de aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila una modificación cuyo objeto es adaptar las disposiciones previstas para el Suelo Urbanizable no Delimitado a lo prescrito en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en concreto en lo que se refiere a la densidad de población. Se entiende que esta modificación sí es de aplicación al presente Plan Parcial ya que afecta al tipo de suelo que se ordena, y porque la aprobación definitiva del Plan será simultánea a la de dicha modificación.

## 1.3 DETERMINACIONES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

### 1.3.1 Documento inicial (aprobado el 29 de noviembre de 2.001).

Las NUM establecen la regularización del suelo urbanizable. No Delimitado en su apartado 2.05.09, cuyas determinaciones se resumen a continuación:

- Sólo se contempla el desarrollo de los sectores de uso Residencial.
- La delimitación de los sectores se incluirá en el Plan Parcial que los desarrolle.
- Densidad máxima: 10 viv/Ha ó 1.500 m<sup>2</sup>/Ha. Se excluirán de las superficies de referencia los terrenos reservados para sistemas generales y se expresará la superficie construible en metros cuadrados en el uso predominante, previa ponderación al mismo de los demás usos.
- Protección del medio ambiente. Se incluirán las determinaciones necesarias para la conservación y/o recuperación de condiciones ambientales adecuadas: reducir en lo posible el impacto del tráfico motorizado, depurar las aguas residuales y reutilizar siempre que sea posible, recogida y tratamiento de los residuos sólidos, integrar los, elementos valiosos del paisaje y la vegetación.

#### Reservas de suelo:

- Espacios Libres Públicos: 20 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante.
- Equipamientos al servicio del sector 20 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante.
- Aparcamiento 1 plaza de uso público/100 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante

Superficie mínima para la plantación de especies vegetales 50%.

No se permite un aprovechamiento del subsuelo superior al 20% del permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento o instalaciones.

- Altura máxima: 2 plantas, 6'5 m ó 3/2 de la distancia a la fachada más próxima.

Aprovechamiento medio: 0'15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El Plan Parcial, previa a su aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo, deberá someterse a evaluación de Impacto Ambiental.

- Urbanización mínima:

\* Vías públicas.

\* Red de abastecimiento de agua potable



- \* Red de saneamiento.
- \* Suministro de energía eléctrica
- \* Instalación de telefonía.
- \* Espacios libres públicos.

Todos los gastos de urbanización, así como las posibles indemnizaciones a propietarios y arrendatarios que se deriven de la ejecución del planeamiento, corresponden a los propietarios.

- Plazo: en el Plan Parcial se señalará un plazo máximo de 8 años para el cumplimiento de los deberes de urbanización y cesión.

#### 1.3.2 Modificación puntual (aprobación provisional 20 enero 2.006)

Esta modificación afecta a la densidad mínima y edificabilidad máxima fijada por las Normas Urbanísticas Municipales de Candelada para el Suelo Urbanizable No Delimitado (10 viv/Ha y 0'15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) para ajustarla a las prescripciones del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (20-30 viv/Ha y edificabilidad <\_ 0'50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>), fijándolas en una densidad máxima de 20 viv/Ha y una edificabilidad máxima de 0'35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

### 1.4 DETERMINACIONES DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

#### 1.4.1 Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León

Según el artículo 19.4.b), los propietarios de suelo urbanizable no delimitado tendrán derecho a promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca su ordenación detallada, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el artículo 19.2.

El artículo 19.2, referido a los derechos de los propietarios de suelo urbanizable delimitado, indica que éstos serán los mismos que los definidos en el artículo 17 para el suelo urbano no consolidado, si bien el aprovechamiento que les corresponde será en todo caso el que resulte de aplicar a los terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector.

#### 1.4.2 Ley 10/2.002, de 10 de Julio, de modificaciones de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León

La modificación que realiza esta ley del Apartado 2 del artículo 38 de la LUCYL establece que el Planeamiento fijará un índice de variedad urbana consistente en una reserva de suelo para usos no predominantes, que en suelo urbanizable no delimitado será del 30% del aprovechamiento lucrativo total, y destinado a viviendas con cualquier régimen de protección.

En la ordenación propuesta se realiza la reserva de suelo mencionada, dentro de la zona II.

#### 1.4.3 Decreto 2/2004, de 29 de enero de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León fija una serie de determinaciones de aplicación al suelo afectado por el presente documento, y que se recogen, entre otros, 4n. los siguientes artículos.—,

### RÉGIMEN DEL SUELO

- Art. 46. Derecho a promover la urbanización.
- Art. 49. Determinación de los plazos para cumplir los deberes urbanísticos.

### PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

- Art. 123. Ordenación general en Suelo Urbanizable no Delimitado.
- Art. 122.2 (por remisión del 123). Parámetros de ordenación general en Suelo Urbanizable.
- Art. 137 c). Objeto de los Planes Parciales en Suelo Urbanizable no Delimitado.
- Art. 138. Coherencia del Plan Parcial con el Planeamiento General.
- Art. 141. Determinaciones de los Planes Parciales en -Suelo Urbanizable no Delimitado.



- Art. 128 (por remisión del 141.2). Ordenación detallada en Suelo Urbano -no Consolidado y Suelo Urbanizable Delimitado.

- Art. 103 (por remisión del 128). Criterios para la calificación urbanística.

- Art. 127 (por remisión del 128) . Ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado.

- Art. 104.2, 104.3.a) y 104.3.c) (por remisión del 128). Reserva de suelo para aparcamientos.

- Art. 105 (por remisión del 128). Reserva de suelo para el sistema local de Espacios Libres Públicos.

- Art. 106 (por remisión del 128). Reserva de suelo para el sistema local de Espacios Libres Públicos.

- Art. 107 (por remisión del 128). Determinación del Aprovechamiento Medio.

- Art. 102 (por remisión del 107). Ponderación entre usos.

- Art. 142. Documentación de los Planes Parciales.

- Art. 163. Competencias para la aprobación del Planeamiento de Desarrollo.

- Artículos 159 (aprobación provisional del Planeamiento General), 160 (remisión para aprobación definitiva del Planeamiento General), 161 (Aprobación definitiva del Planeamiento General) y 162 (Aprobación por silencio del Planeamiento general), todos ellos por remisión del 163.c).

- Art. 180 (por remisión del 159.3). Subrogación en las competencias de elaboración y aprobación.

1.4.4 Ley 13/2.005, de 27 de Diciembre, de medidas financieras, y que modifica la ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León

La modificación que realiza esta ley del Apartado 2 del artículo 38 de la LUCYL establece que el Planeamiento deberá reservar para viviendas de protección pública al menos un porcentaje del 30 por ciento de la edificabilidad residencial en los sectores de suelo urbanizable no delimitado de municipios sin Plan General.

En la ordenación propuesta se descuenta por lo tanto la edificabilidad de usos no residenciales para dicho cálculo y se realiza la reserva de suelo exigida dentro de la zona III.

## 1.5 CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRENO

### 1.5.1 Dimensiones

La finca en la que se efectúa esta actuación urbanística está situada al noroeste de Candeleda, en la zona comprendida entre el Camino de la Raya y el margen izquierdo de la pista forestal que sube al refugio de Alborea. A una distancia de 500 m a 1.500 m desde el pueblo, según el camino elegido. La finca es sensiblemente rectangular, alargada en dirección Este-Oeste, con unas dimensiones aproximadas de 600x400 m y una superficie total de 215.747 m<sup>2</sup>.

Por tratarse de un sector de Suelo Urbanizable no Delimitado, la definición del ámbito corresponde al Plan Parcial que desarrolla el sector, conforme a los criterios señalados al efecto en el planeamiento general (art. 35.2 LUCyL). En este sentido, la delimitación propuesta ajusta el trazado de las NUM, que fue realizado orientativamente como puede deducirse de un trazado geométrico de líneas rectas, y lo adapta a elementos geográficos, caminos o terrenos de dominio público existentes, siguiendo los criterios de las NUM (art. 2.05.09) y del RUCyL (art. 122.1.a).

### 1.5.2 Topografía

La topografía del terreno es bastante acusada, estando el punto más alto a una altitud de 572 m sobre el nivel del mar, y el más bajo a 460 m, con una altitud media de 500 m, un desnivel total de 112m y una inclinación aproximada del 25%. No obstante, la pendiente no es uniforme, dando lugar a zonas prácticamente llanas en el centro de la parcela así como a otras con una pendiente de hasta el 50% en las zonas más alta y más baja de la misma. Por otra parte, la zona de intervención tiene como elementos más destacados en lo que se refiere a la topografía una vaguada que la atraviesa en dirección Norte-Sur a una distancia aproximada de 1/3 de su anchura total, así como un promontorio en la zona central de la misma, por lo que aunque la orientación general del terreno es Sur, dentro del recinto pueden encontrarse zonas en ladera orientadas hacia el Este o el Oeste.

Las pendientes de la finca aparecen corregidas por una sucesión de bancales que configuran terrenos relativamente llanos para facilitar lo que en su día fue su aprovechamiento agrícola. Asimismo son abundantes las vallas de piedra que separaban la multitud de parcelas existentes, consecuencia del minifundio característico de la zona



1.5.3 Geología

La zona de intervención está levantada en el mapa cartográfico nacional a escala 1:50.000, que edita el Instituto Geográfico y Catastral, y en concreto en la hoja nº 600 (Villanueva de la Vera).

Se trata de una zona situada en la vertiente sur de la Sierra de Gredos, donde predominan materiales ígneos y metamórficos atribuidos generalmente a la orogenia hercínica. El tipo de granito más frecuente observado en la zona es una variedad gris de grano medio relativamente rico en biotita y feldespatos. Las rocas comentadas están en general recubiertas por jabres graníticos con espesores y desarrollos laterales muy variables, estando las concentraciones más importantes de estos tipos de materiales en los valles con poca pendiente y zonas planas.

La facturación preferente en la zona es de dirección N 10-20º E, observandose la presencia de una en la zona más oriental de la finca.

1.6 USOS DEL SUELO

Los usos del terreno sobre el que se pretende actuar han sido tradicionalmente los derivados del aprovechamiento de sus recursos naturales, que varían en función de la inclinación, la humedad y el tipo de suelo. En general, se trata de un conjunto de fincas agrícolas y de monte bajo, que en otra época tuvieron una actividad importante con cultivos de pimientos, huertos e incluso tabaco, completada con la explotación intensiva de olivos, higueras y el aprovechamiento de pastos y maderas. No obstante y debido a la progresiva reducción de la actividad agrícola y ganadera de la zona, el aprovechamiento actual es inexistente.

Como testimonio de lo que en su día fue la actividad agrícola de este terreno, quedan restos de escaso valor de 5 casetas de aperos.

No existen caminos rodados que recorran la zona de actuación.

1.7 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La zona delimitada por el Plan Parcial tiene una estructura de la propiedad muy fragmentada, estando constituida por un total de 43 pequeñas parcelas, de las cual es propietario mayoritario la Sociedad promotora del Plan parcial. Se indica a continuación la superficie de los terrenos de cada uno de los propietarios afectados.

Parcela	Propietario	Superficie
96	Dávila Monteblanco, S. L.	3.756
99	Dávila Monteblanco, S. L.	8.709
100	Municipal	3.668
101	Dávila Monteblanco, S. L.	3.649
102	Otros propietarios	3.822
103	Dávila Monteblanco, S. L.	6.159
104	Dávila Monteblanco, S. L.	6.465
105	Otros propietarios	1.903
106	Otros propietarios	1.520
107	Otros propietarios	1.742
108	Dávila Monteblanco, S. L.	1.044
109	Dávila Monteblanco, S. L.	1.596
110	Otros propietarios	2.053
111	Dávila Monteblanco, S. L.	24.259
112	Dávila Monteblanco, S. L.	3.855
123	Dávila Monteblanco, S. L.	1.130
124	Dávila Monteblanco, S. L.	2.562



Parcela	Propietario	Superficie
125	Dávila Monteblanco, S. L. ....	2.638
126	Dávila Monteblanco, S. L. ....	1.921
127	Dávila Monteblanco, S. L. ....	1.345
128	Dávila Monteblanco, S. L. ....	1.048
129	Dávila Monteblanco, S. L. ....	582
130	Dávila Monteblanco, S.L. ....	12.095
131	Dávila Monteblanco, S.L. ....	608
132	Dávila Monteblanco, S.L. ....	1.050
133	Dávila Monteblanco, S.L. ....	9.169
134	Dávila Monteblanco, S.L. ....	12.982
135	Municipal .....	10.917
136	Dávila Monteblanco, S. L. ....	5.404
137	Dávila Monteblanco, S. L. ....	15.364
138	Dávila Monteblanco, S. L. ....	12.823
139	Dávila Monteblanco, SL .....	13.186
140	Dávila Monteblanco, S. L. ....	12.662
141	Dávila Monteblanco, S.L. (2).....	4.726
146	Dávila Monteblanco, S.L. ....	6.548
147	Dávila Monteblanco, S.L. ....	1.939
148	Dávila Monteblanco, S.L. ....	10.070
151	Dávila Monteblanco, S.L. (2) .....	1.967
152	Dávila Monteblanco, S.L. (2) .....	1.232
169	Otros propietarios .....	1.211
170	Otros propietarios .....	1.202
9001	Municipal. Camino existente (2) .....	378
9009	Municipal. Camino existente .....	3.863
	<b>TOTAL .....</b>	<b>215.747</b>

(2) Parte incluida dentro del ámbito de actuación

%	DIVISIÓN DE LA PROPIEDAD	
86,74	DÁVILA MONTEBLANCO, S. L. ....	183.468
6,36	Otros propietarios	13.453
6,90	Ayuntamiento .....	14.585
100,00	TOTAL SIN INCLUIR CAMINOS EXISTENTES .....	211.506
	Dotaciones públicas existentes (camino) .....	4.241

## Capítulo 2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

### 2.1 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

Respetando las determinaciones de las NUM así como del resto de la legislación vigente, la ordenación propuesta pretende aprovechar y realzar las características naturales del terreno sobre el que se interviene.



## 2.2 SISTEMA VIARIO

El trazado del sistema viario se realiza respetando la orografía del terreno así como los elementos existentes tales como bancales, árboles, etc.

La vía principal del ámbito de actuación parte del acceso que conecta con la red viaria del núcleo urbano, y asciende por la parte Este de la finca, donde se sitúan las viviendas unifamiliares agrupadas. En la parte alta del ámbito de actuación, destinada mayoritariamente a viviendas unifamiliares aisladas y pareadas, la vía principal atraviesa la finca de Este a Oeste siguiendo las curvas de nivel. En esta zona, una serie de vías secundarias dan acceso a toda el área edificable partiendo de la vía principal con trazados en bucle que se adaptan igualmente a la orografía. Se disponen igualmente trazados en bucle en la parte baja del ámbito, partiendo de la vía principal de distribución y dando acceso a las parcelas destinadas o viviendas agrupadas y de protección.

## 2.3 SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

La urbanización deberá establecer accesos sin barreras para personas que se desplacen en silla de ruedas, desde la calzada del viario principal hasta un 2% de las viviendas unifamiliares previstas. Se cumplirá en toda la urbanización la Ley 3/98 de 24 de Junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras, así como el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, aprobado por Decreto 217/2.001, de 30 de Agosto.

En cumplimiento de esta normativa, se diseñan los itinerarios peatonales según las características exigidas en el artículo 18.4 del Reglamento de Accesibilidad, entre otros, los siguientes:

- Espacio de paso libre mínimo de 1'20m, con una zona donde se pueda inscribir un círculo de 1'50m de diámetro cada 50 metros. Este requisito se resuelve dimensionando todas las aceras con una anchura de 1'50m.
- Pendiente longitudinal, en la medida en la que la topografía lo permita, menor o igual al 6%. En este sentido, aunque existen en la propuesta algunos pequeños tramos de calle con pendiente superior a la indicada, se han diseñado siempre recorridos alternativos en los que no se supere dicha pendiente.

Igualmente se prevé un número superior a una plaza de aparcamiento reservada para personas discapacitadas por cada cuarenta o fracción (art. 5.2 Reglamento de Accesibilidad), con las dimensiones y características recogidas en el artículo 5 de dicho reglamento. Teniendo en cuenta que la dotación de plazas de aparcamiento público debe ser al menos de 635 plazas, 16 de ellas deberían ser adaptadas. En concreto, en el plano 2.2-cesiones, aparecen dichas plazas, que corresponden a las rotuladas con los números: 5, 6, 7, 8, 191, 195, 196, 201, 202; 465, 466, 477, 478, 479, 480, 481 y 492.

Los módulos de reservas marcados por las NUM se aplican sobre la superficie edificable del uso predominante. Teniendo en cuenta que la última modificación de las NUM fija como límite de edificabilidad los 3.500 m<sup>2</sup>/Ha, el Plan Parcial fija un aprovechamiento de 3.000 m<sup>2</sup>/Ha. Este aprovechamiento aplicado sobre la superficie del área de intervención, descontando la superficie ocupada por las dotaciones públicas existentes -camino- según art. 107 c) RUCYL), que es de 63.452 m<sup>2</sup> del uso predominante.

### 2.4.1 Espacios Libres Públicos

La previsión marcada tanto por las NUM (Art. 2.05.09) como por la LUCYL (Art. 46.3 y 44.3.a) y por el RUCYL (Art. 28.2 .d.2 por remisión del 141.2) para este concepto es de 20 m<sup>2</sup> /100 m<sup>2</sup> construibles del uso predominante, que aplicada a la superficie de referencia supone un total de 12.690 m<sup>2</sup>. Esta superficie se materializará, en la ordenación prevista, en cuatro parcelas, una situada en la zona central del área de actuación, contigua a la zona reservada como de Dotaciones Públicas, con una superficie de 2.023 m<sup>2</sup>, otra en la zona sudoeste del ámbito, con 8.297 m<sup>2</sup>, y dos junto a la zona de viviendas agrupadas, con superficies de 1.578y 1.043 m<sup>2</sup>, respectivamente.

Las parcelas reservadas para este uso suman una superficie de 12.941 m<sup>2</sup>, cumpliendo el estándar indicado, así como la limitación recogida en el Art. 128.2.d.2 del RUCYL de que sea superior al 5 por ciento de la superficie del sector (que en este caso es de 10.787 m<sup>2</sup>).

### 2.4.2 Equipamientos al servicio del sector

La previsión exigida por las NUM (Art. 2.05.09) y por el RUCYL (Art. 128.2.e.2, por remisión del 141.2) para equipamientos es, al igual que para espacios libres públicos, de 20m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> construibles del uso predominante, que



calculados de la misma forma suponen un total de 12.690 m<sup>2</sup> de suelo para equipamientos. Esta superficie se materializa en la ordenación propuesta de la siguiente forma:

Dos parcelas, con una superficie de 3.272 y 3.090 m<sup>2</sup>, respectivamente, destinadas a equipamientos públicos, lo que supone un total de 6.362 m<sup>2</sup>, superior al 50% del total exigido (Art. 106.2 RUCyL).

Una parcela, con una superficie de 6.330 m<sup>2</sup>, destinada a equipamientos privados.

Las parcelas reservadas para este uso suman una superficie de 12.692 m<sup>2</sup>, cumpliendo el estándar indicado, así como la limitación recogida en el Art. 128.2.e.2 del RUCyL de que sea superior al 5 por ciento de la superficie del sector (que en este caso es de 10.787 m<sup>2</sup>).

#### 2.4.3 Servicios Urbanos

Se destina una parcela de 50 m<sup>2</sup>, situada en el centro del ámbito de actuación, a centro de transformación de la red eléctrica. Según el art. 38.1.b de la LUCyL, este uso tiene la consideración de Servicio Urbano, para lo cual se regula mediante una ordenanza específica y se incluye en los terrenos de cesión.

#### 2.4.4 Aparcamientos

La exigencia tanto de las NUM (Art. 2.05.09) como de la LUCYL (Arts. 46.3 y 44.3.b) y del RUCyL (Art. 128.2.c.2., por remisión del 141.2) es de prever al menos una plaza de aparcamiento de Uso público por cada 100 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante. En este caso dicha reserva supone un total de 635 plazas, de las cuales 544 (el 86%) se reservan en terrenos de uso y dominio público cumpliendo el mínimo exigido por el Art. 104.3.a (por remisión del 128.2.c) del RUCyL. El resto (91) se ubicarán sobre terrenos de titularidad privada, en las zonas de ordenanza contiguas a la calzada. Su distribución por manzanas se especifica en el plano 2.2-Cesiones, y su ubicación exacta se concretará cuando se realice la parcelación y construcción de los edificios de forma que se dañen lo menos posible los elementos naturales y topográficos existentes (árboles, bancales, etc.).

Cabe la posibilidad de aumentar o cumplir la dotación exigida de plazas de aparcamiento mediante la organización del tráfico interior del ámbito, con calles de sentido único en las que la parte de la calzada no ocupada se destinaría a aparcamiento en línea.

#### 2.4.5 Dotaciones Urbanísticas Públicas

La exigencia del RUCyL (Art. 141.1.d.1, por remisión del 141.2), de incluir en el sector una superficie mínima de Dotaciones Urbanísticas Públicas no inferior a 10m<sup>2</sup> de suelo por cada 100m<sup>2</sup> edificables, que equivaldría a 6.345 m<sup>2</sup> se resuelve con una parcela de 6.361 m<sup>2</sup> situada en el centro del área de actuación cuyo destino será el de Espacios Libres de Uso Público, por lo que se le aplica dicha ordenanza

### 2.5 CESIONES

En cumplimiento de las determinaciones de las NUM (Art.12.05.05), deberán efectuarse las cesiones de todas las dotaciones indicadas en el apartado anterior, como son 12.941 m<sup>2</sup> de suelo para espacios libres de uso público, 6.362 m<sup>2</sup> de suelo para equipamientos públicos al servicio del sector, 6.361 m<sup>2</sup> de suelo para Dotaciones Urbanísticas Públicas, 50 m<sup>2</sup> para Servicios Urbanos, 6.419 m<sup>2</sup> para plazas de aparcamiento y 29.970 m<sup>2</sup> para viario.

Igualmente, en cumplimiento del Art. 2.05.04 de las NUM, así como de los artículos 19.4.b y 19.2 de la LUCYL, los propietarios deberán ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios (el 10% del aprovechamiento medio del sector). En este caso, para un aprovechamiento total de 63.452m<sup>2</sup> de uso predominante, los terrenos a ceder al Ayuntamiento deberían ser suficientes para materializar un total de 6.345 m<sup>2</sup> de uso predominante. En la ordenación propuesta, esta cesión se materializa en la zona más próxima al casco urbano, en concreto en la zona III. La cesión consta de dos parcelas, con una superficie de 4.173 y 1.967 m<sup>2</sup>, que suman un total de 6.140 m<sup>2</sup>, suficientes para materializar los 6.345 m<sup>2</sup> de uso predominante exigidos.



## 2.6 CUADRO SÍNTESIS DE USOS Y SUPERFICIES

USO	EXIGENCIA	REAL	%	
Espacios Libres Públicos	20m2s/100m2c	12.690	12.941	6,00
Equipamientos Públicos	50% 20m2s/100m2c (*)	6.345	6.362	2,95
Dotaciones Públicas	10m2s/100m2c	6.345	6.361	2,95
Servicios Urbanos			50	0,02
Viario			29.970	13,89
Aparcamientos		635 Pza		
	1 Pza (10 M2)/100 m2c	6.350	6.419	2,98
Cesión para 10% aprov.			6.140	2,85
<b>TOTAL CESIONES</b>			<b>68.243</b>	<b>31,63</b>
Suelo susceptible de Aprovechamiento			147.504	68,37
<b>TOTAL SECTOR</b>			<b>215.747</b>	<b>100,00</b>

(\*) El 50% restante se reserva para usos de carácter privado

## 2.7 SISTEMA DE ACTUACIÓN

De acuerdo con los artículos 78 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, así como los artículos 234, 255, 256, 257 y 258 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el sistema de actuación a emplear será preferentemente el de Concierto, o cualquiera de los otros previstos en la legislación si éste no es posible.

## 2.8 PLAN DE ETAPAS

Se establece una única etapa para la ejecución del Plan Parcial, cuya duración se fija, de acuerdo con el apartado 2.05.09 de las NUM, en 8 años.

**Capítulo 3. NORMATIVA**

## 3.1 GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Este Plan Parcial se atiene a la terminología general y determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda.

## 3.2 ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

Las ordenanzas de aplicación se definen a continuación, tomando como base las definidas en las NUM.

Las condiciones de los usos son las establecidas en las NUM.

La edificabilidad sobre solar neto indicada para cada ordenanza no es vinculante, ya que la asignación de aprovechamientos concretos corresponde al Proyecto de Actuación.

## 3.2.1 Ordenanza Residencial Unifamiliar Aislada

Tipología de la edificación

Edificaciones aisladas

Uso característico

Vivienda, en categoría 1 °

Usos prohibidos

Almacén, categorías 2°, 3° y 4°.

Asistencial, categorías 3° y 4°. Comercial, categorías 2°, 3° y 4°.

Espectáculos y recreativo, categorías 1°, 2° y 3°.



Estaciones de servicio.

Explotaciones agropecuarias.

Garaje aparcamiento, categorías 4º y 5º. Industrial, categoría 2º.

Sanitario, categoría 4º.

Vivienda, categorías 3º, 4º y 5º.

Condiciones de Parcela

Superficie mínima: 350 m<sup>2</sup>

Superficie edificable

Ocupación máxima: 50%

Separación mínima a linderos:

- Fachada: 3'00 m ó 3/2 de la altura de fachada.

- Fondo: 3'00 m ó 3/2 de la altura de fachada.

- Laterales: 3'00 m o 3/2 de la altura de fachada.

Condiciones de volumen

	Máxima	Mínima
Número de plantas	2	1
Altura (m)	6'50	3'50

Sobre la altura máxima se permitirán torreones, remates o elementos ornamentales acordes con la tipología arquitectónica propuesta

Semisótano: permitidos hasta 1 m de altura de techo sobre rasante principal.

Sótanos: permitidos.

Desvanes y buhardas: permitidos.

Pendientes de la cubierta	45%	30%
---------------------------	-----	-----

Edificabilidad sobre solar neto

0'5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Condiciones estéticas

No se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo. Las construcciones se realizarán manteniendo la estética local tradicional, y utilizando elementos como la piedra, revocos, rejas, tejas, chimeneas, etc.

### 3.2.2 Ordenanza Residencial Unifamiliar Pareada

Tipología de la edificación Edificaciones pareadas.

Uso característico

Vivienda, en categoría 2º

Usos prohibidos

Almacén, categorías 2º, 3º y 4º.

Asistencial, categorías 3º y 4 Comercial, categorías 2º, 3º y 4º. Estaciones de servicio. Explotaciones agropecuarias.



Garaje aparcamiento, categorías 4º y 5º. Industrial, categoría 2º.  
Sanitario, categoría 4º.  
Vivienda, categoría 5º.

Condiciones de Parcela Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>

Superficie edificable

Ocupación máxima: 50% Separación mínima a linderos:

- Fachada: retranqueo permitido
- Fondo: Adosada ó 3'00 m
- Laterales: Adosada ó 3'00 m

Condiciones de volumen

	Máxima	Mínima
Número de plantas	2	1
Altura sobre rasante principal(m)	6'50	3'50

Sobre la altura máxima se permitirán torreones, remates o elementos ornamentales acordes con la tipología arquitectónica propuesta

Semisótano: permitidos

Desvanes y buhardas: permitidos

Pendientes de la cubierta	45%	30%
---------------------------	-----	-----

Edificabilidad sobre solar neto

1'2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Condiciones estéticas

No se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompo la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo. Las construcciones se realizarán manteniendo la estética local tradicional, y utilizando elementos como la piedra, revocos, rejas, tejas, chimeneas, etc.

### 3.2.3 Ordenanza Residencial Unifamiliar Agrupada

Tipología de la edificación

Edificaciones adosadas, en hilera o en bloque.

Uso característico

Vivienda, en categorías 3º, 4º y 5º

Usos prohibidos

Almacén, categoría 4º.

Asistencial, categorías 3º y 4º. Comercial, categoría 4º.

Estaciones de servicio.



Explotaciones agropecuarias.

Garaje aparcamiento, categorías 4º y 5º

Industrial, categoría 2º.

Sanitario, categoría 4º.

Condiciones de Parcela

Superficie mínima: 75 m<sup>2</sup>

Se permitirán agrupaciones de viviendas dentro de una única parcela, sin división de la misma, tanto con viviendas unifamiliares como colectivas.

Superficie edificable

Ocupación máxima:

En planta baja 100%

Resto Sx0'70 + 18 m<sup>2</sup>

Separación mínima a linderos:

- Fachada: retranqueo permitido

- Fondo: Adosada ó 3'00 m

- Laterales: Adosada ó 3'00 m

Condiciones de volumen

	Máxima	Mínima
Número de plantas	2	1
Altura sobre rasante principal(m)	6'50	3'50

Sobre la altura máxima se permitirán torreones, remates o elementos ornamentales acordes con la tipología arquitectónica propuesta

Semisótano: permitidos

Ocupación de espacio bajo cubierta: permitido

(se admitirá el uso de vivienda en los espacios bajo cubierta)

Pendientes de la cubierta	45%	30%
---------------------------	-----	-----

Edificabilidad sobre solar neto

2'0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Condiciones estéticas

No se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo. Las construcciones se realizarán manteniendo la estética local tradicional, y utilizando elementos como la piedra, revocos, rejas, tejas, chimeneas, etc.



Propuesta de área de movimiento de edificaciones en parcela para viviendas de protección (no vinculante)



Total superficie parcela	12.789 m2
Total área de movimiento:	7.887 m2 (62%)
Total edificabilidad asignada	18.080 m2c
Edificabilidad bruta	1'41 m2c/mes
Edificabilidad neta	229 m2c/mes



3.2.4 Ordenanza Uso Hotelero

Tipología de la edificación

Todo tipo de edificaciones.

Uso característico

Hotelero Asistencial

Campamento de turismo.

Usos prohibidos

Almacén, categoría 4º.

Asistencial; categorías 3º y 4º.

Comercial, categorías 3º y 4º.

Estaciones de servicio.

Explotaciones agropecuarias.

Industrial, categoría 2º. Sanitario, categoría 4º.

Condiciones de Parcela Superficie mínima: 300 m2

Superficie edificable

Ocupación máxima: 75%

Separación mínima a linderos:

- Fachada: retranqueo permitido

- Fondo: 3'00 m

- Laterales: 3'00 m

Condiciones de volumen

**Máxima**

**Mínima**

Número de plantas

2

1

Altura sobre rasante principal(m)

8'00

Sobre la altura máxima se permitirán torreones, remates o elementos ornamentales acordes con la tipología arquitectónica propuesta

Semisótano: permitidos

Desvanes y buhardas: permitidos

Pendientes de la cubierta

45%

30%

Edificabilidad sobre solar neto

1'5 m2/m2

3.2.5 Ordenanza Equipamientos Públicos

Tipología de la edificación Edificaciones aisladas

Uso característico

Asistencial (categoría 1º), Deportivo, Docente, Sanitario (categorías 1º, 2º y 3ª).



Usos prohibidos

Todos, excepto los característicos y el de garaje aparcamiento, categoría 2º

Condiciones de Parcela Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>

Superficie edificable

Ocupación máxima: 50%

Separación mínima a linderos:

- Fachada: 3'00 m ó 3/2 de la altura de fachada.
- Fondo: 3'00 m ó 3/2 de la altura de fachada.
- Laterales: 3'00 m ó 3/2 de la altura de fachada.

Condiciones de volumen

	Máxima	Mínima
Número de plantas	2	1
Altura (m)	6'50	3'50

Sobre la altura máxima se permitirán torreones, remates o elementos ornamentales acordes con la tipología arquitectónica propuesta

Semisótano: permitidos

Desvanes y buhardas: permitidos

Pendientes de la cubierta	45%	30%
---------------------------	-----	-----

Edificabilidad sobre solar neto

0'50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Condiciones estéticas

No se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo. Las construcciones se realizarán manteniendo la estética local tradicional, y utilizando elementos como la piedra, revocos, rejas, tejas, chimeneas, etc.

### 3.2.6 Ordenanza Equipamientos Privados

Tipología de la edificación Edificaciones aisladas

Uso característico

Comercial (categorías 1 º, 2º y 3º), Espectáculos y Recreativo (categoría 4º), Deportivo.

Usos prohibidos

Asistencial (categorías 3º y 4º). Comercial (categoría 4º).

Estaciones de Servicio. Garaje-Aparcamiento (categoría 5º). Industrial (categoría 2º).

Sanitario (categoría 4º).

Vivienda (categoría 5º).

Condiciones de Parcela Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>

Superficie edificable

Ocupación máxima: 70%



Separación mínima a linderos:

- Fachada: retranqueo permitido.
- Fondo: 3'00 m.
- Laterales: 3'00 m.

Condiciones de volumen

	Máxima	Mínima
Número de plantas	2	1
Altura (m)	6'50	3'50

Sobre la altura máxima se permitirán torreones, remates o elementos ornamentales acordes con la tipología arquitectónica propuesta

Semisótano: permitidos

Desvanes y buhardas: permitidos

Pendientes de la cubierta	45%	30%
---------------------------	-----	-----

Edificabilidad sobre solar neto

0'5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Condiciones estéticas

No se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo. Las construcciones se realizarán manteniendo la estética local tradicional, y utilizando elementos como la piedra, revocos, rejas, tejas, chimeneas, etc.

### 3.2.7 Ordenanza Espacios Libres de Uso Público

Uso y Tipología característicos

El uso característico es el de Espacios Libres y Zonas Verdes.

Son espacios donde la vegetación existente aconseja su conservación, manteniendo su aspecto natural.

Usos prohibidos Todos

### 3.2.8 Ordenanza Servicios Urbanos

Uso y Tipología característicos

El uso característico es el de Instalaciones destinadas a la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica.

Usos prohibidos

Todos excepto el característico.

Construcciones permitidas

Se permiten pequeñas construcciones dedicadas transformadores de energía eléctrica.



Condiciones de volumen

Máxima Mínima

Número de plantas 1

Altura sobre rasante

principal(m) 4

Condiciones estéticas

Las construcciones se realizarán manteniendo la estética local tradicional, y utilizando elementos como la piedra, revocos, tejas, etc.

### 3.3 CUADRO SÍNTESIS DE EDIFICABILIDADES POR ZONAS

ZONA	ORDENANZA-USO	SUPERFICIE SUELO	APROVECHAMIE NTO LUCRATIVO	COEFICIENTE PONDERA-CIÓN	EDIFICABI-DAD TOTAL	EDIFICABI-DAD UNITARIA	NÚMERO VIVIENDAS
		m <sup>2</sup> suelo	m <sup>2</sup> uso predominante	m <sup>2</sup> uso pred/m <sup>2</sup> cons	m <sup>2</sup> construidos	m <sup>2</sup> construidos/ m <sup>2</sup> suelo	unidades
I	Viv. Unif. Aislada-Pareada	78.694	18.000	1,00	18.000	0,23	100
II	Viv. Unif. Pareada-Agrup	27.443	14.331	1,00	14.331	0,52	115
III	Viv. Unif. Agrupada	6.140	6.345	1,00	6.345	1,03	50
III	Viv. Unif. Agrupada-Protecc	12.789	17.176	0,95	18.080	1,41	158
IV	Viv. Unif. Aisl-Hotelero	12.308	1.400	1,00	1.400	0,11	8
V	Hotelero	9.940	6.000	1,00	6.000	0,60	
VI	Equipamiento Público	6.362					
VII	Equipamiento Privado	6.330	200	1,00	200	0,03	
VIII	Servicios Urbanos	50					
IX	Esp. Libres Públicos	12.941					
	DOTACIONES PÚBLICAS	6.361					
	Red viaria	36.389					
TOTAL		215.747	63.452		64.356	0,30	431
Total suelo sin dotaciones públicas existentes		211.506					
Aprovechamiento medio del sector			0,30				20

## Capítulo 4. INFRAESTRUCTURAS

En cumplimiento de las determinaciones marcadas por el art. 142.4 del RUCyL, se especifican al menos el trazado de las redes de servicio, así como la descripción de sus principales características. Igualmente se detalla en plan o lid; q~Mq,dechos redes.

### 4.1 RED VIARIA

La Red Viaria del Plan Parcial está constituida por los viales propios de la urbanización, completados mediante la construcción de aceras y aparcamientos. Para su diseño y construcción se tendrán en cuenta en su totalidad las Normas para la redacción de los Proyectos de Urbanización recogidas en las NUM (Art. 2.02.05.02.01).

La sección tipo de las calles consta de un ancho de calzada de 5'30 m, y dos aceras de 1'50m, dejando siempre, al menos, un paso libre de 1'00m cuando se deban colocar sobre ellas elementos del mobiliario urbano. La calzada se ensanchará cuando se dispongan aparcamientos en línea, con una anchura de 2'40 m a uno o ambos lados de la misma. La sección se modificará para adaptarse a los elementos existentes en el terreno, como son bancales, árboles, pilones, etc, dejando, cuando sea necesario, una banda de protección de los mismos ajardinada.



Las secciones mínimas de firme estarán constituidas por los siguientes elementos:

- Subbase granular de 15 cm de zahorra natural.
- Base granular de 20 cm de zahorra artificial.
- Capa de rodadura de hormigón tintado en colores ocres y tierra, de acuerdo con los colores de la finca, disponiéndose además bandas de canto rodado transversales para reducir la velocidad de circulación del tráfico rodado.

Las aceras se pavimentarán con materiales que no rompan el carácter de integración en la naturaleza que se pretende dar a la actuación, como es el encachado de canto rodado, etc.

La conexión con la red urbana se realiza mediante una vía que discurre por terrenos públicos hasta enlazar, ya dentro del casco urbano, con la Avenida del ICONA. Esta avenida se considera de capacidad suficiente para el tráfico que va a generarse, ya que es la salida del pueblo hacia el Camino de la Garganta Blanca, y su sección tipo de calzada es superior a la mínima exigida por las NUM para los nuevos viarios (art. 2.02.05.02.01). En el punto de confluencia de la red urbana y el nuevo viario se realizará una glorieta atravesada por la vía principal, que facilite los giros y la incorporación del tráfico a la misma.

La urbanización del ámbito de actuación incluirá la ejecución de dicha vía de acceso como de la glorieta de conexión.

#### 4.2 ABASTECIMIENTO DE AGUA

El diseño y construcción de la red de Abastecimiento de Agua se realizará acorde con lo establecido en las Normas para la redacción de los Proyectos de Urbanización recogidas en las NUM (Art. 2.02.05.02.02).

La dotación mínima necesaria, según las prescripciones de las NUM, deberá ser superior al caudal calculado a continuación:

Densidad máxima de viviendas	20 viviendas / Hectárea
Superficie del sector	21'57 Ha.
Número máximo de viviendas	431
Número de habitantes por vivienda (según norma NTE-IFA)	4'2
Número de habitantes por hotel	200
Número total de habitantes: (431 *4.2)+200=	2.011
Dotación unitaria exigida por las NUM	250 litros / Habitante y día
Dotación total de agua:	2.011 hab x 250 l/Hab-día =502.750l/día equivalentes a un caudal de 5'82 l/seg

Dado que los recursos hidráulicos e infraestructuras existentes no satisfacen estas necesidades, se opta por realizar una toma de agua autónoma en una garganta próxima a la zona, con una conducción y un depósito regulador, todo ello según proyecto técnico aprobado por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Dicha Confederación otorgó la correspondiente concesión de agua para un caudal de 12'07 l/seg con fecha 12 de Mayo de 2.005, concesión que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del 13 de Junio de 2.005.

La conducción arranca desde el Arroyo del Castañarejo, afluente directo por la derecha de la Garganta de Santa María, a una cota de 780m, y continúa por la traza del camino forestal hasta llegar al depósito regulador, situado a una cota de 700m, por lo que el transporte del agua se realiza por gravedad.

En el comienzo de la tubería se coloca un arquetón para regulación del caudal a transportar con un aliviadero de retorno a la garganta.

Se dispondrán igualmente de redes para hidrantes de riego y contra incendios.



#### 4.3 SANEAMIENTO

El diseño y construcción de las redes se realizará acorde con lo establecido en las Normas para la redacción de los Proyectos de Urbanización recogidas en las NUM (Art. 2.02.05.02.03).

La red de saneamiento se realiza mediante sistema separativo, evacuándose las aguas pluviales a estanques para riego o a los cauces naturales del terreno. La red de aguas fecales converge en un colector de 35 cm. de diámetro que conecta con el sistema general del municipio, discurriendo a través de terrenos públicos.

Como dato de partida para el cálculo de la capacidad de la red de evacuación de aguas fecales se toma el volumen de agua necesario para el consumo, fijado por las NUM en su artículo 2.02.05.02.02 en 250 l/hab.día, lo que daría un total (calculado en el apartado 4.2 de este documento) de 5'82 l/seg. Teniendo en cuenta los fuertes desniveles del terreno, se considera suficiente para evacuar ese volumen de agua con condiciones adecuadas de velocidad una tubería del diámetro mínimo fijado por las NUM (30 cm).

#### 4.4 ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

Para el desarrollo de todo este conjunto de instalaciones se tendrá en cuenta la Normativa vigente, así como lo dispuesto en las NUM (Artículos 2.02.05.02.04 y 2.05.05.02.05).

El suministro se garantiza para un consumo medio por vivienda de 5000 w, es decir, para una superficie total de actuación de 21.57 hectáreas y una densidad máxima de 20 viviendas/Ha, el suministro debería ser superior a 2.155.000 w. Este suministro se tomará de la empresa "Hidroeléctrica Virgen de Chilla".

El tendido para el suministro de energía eléctrica al ámbito del Plan Parcial se realizará aéreo cuando no discorra por suelo urbano, mientras que en el interior de la zona de actuación la red será en todo caso enterrada. Se dispondrán dos transformadores, uno para las viviendas con una capacidad de 1.600 Kva, y otro de 400 Kva para el Hotel. El primero de ellos se situará en el centro del ámbito de actuación, en una parcela calificada con ordenanza de Equipamiento Privado, mientras que el del hotel se integrará en el propio edificio. Hasta los transformadores llegará una línea en media tensión, mientras que la distribución a los usuarios se realizará mediante una red de baja tensión.

El alumbrado público se resolverá colocando farolas de báculo en las aceras.

#### 4.5 TELECOMUNICACIONES

Se prevé la canalización enterrada para el tendido de las redes de telecomunicación a toda la urbanización. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la normativa sectorial.

En ningún caso se permitirá tendidos aéreos.

### Capítulo 5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Se realiza a continuación el cálculo del coste de implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, tomando como base los precios de los materiales y mano de obra que rigen en la actualidad en la Provincia de Ávila.

Este presupuesto incluye la ejecución de la vía de conexión del ámbito de actuación con el casco urbano, así como la glorieta de enlace con el viario existente. No se incluyen gastos de demolición de las edificaciones existentes, ya que se pretenden recuperar.

La evaluación económica para la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización del Sector de Suelo Urbanizable no Delimitado denominado "Zona Norte Camino de la Raya", asciende a la cifra de DOS MILLONES, QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, DOCE CÉNTIMOS, conforme al desglose siguiente:



RESUMEN DE PRESUPUESTO

Capítulo	Descripción	Importe
1	Movimiento de tierras	450.803,36
2	Viales	550.981,89
3	Red de Saneamiento	500.892,62
4	Red de Abastecimiento	275.490,94
5	Red de Alumbrado Público	225.401,68
6	Red de Distribución Eléctrica	250.446,31
7	Red de Telefonía	100.178,52
8	Urbanización de Cesiones	150.267,79
<b>ESTIMACIÓN DE EJECUCION MATERIAL</b>		<b>2.504.463,12</b>

Ávila, Febrero de 2.006,

La Propiedad,

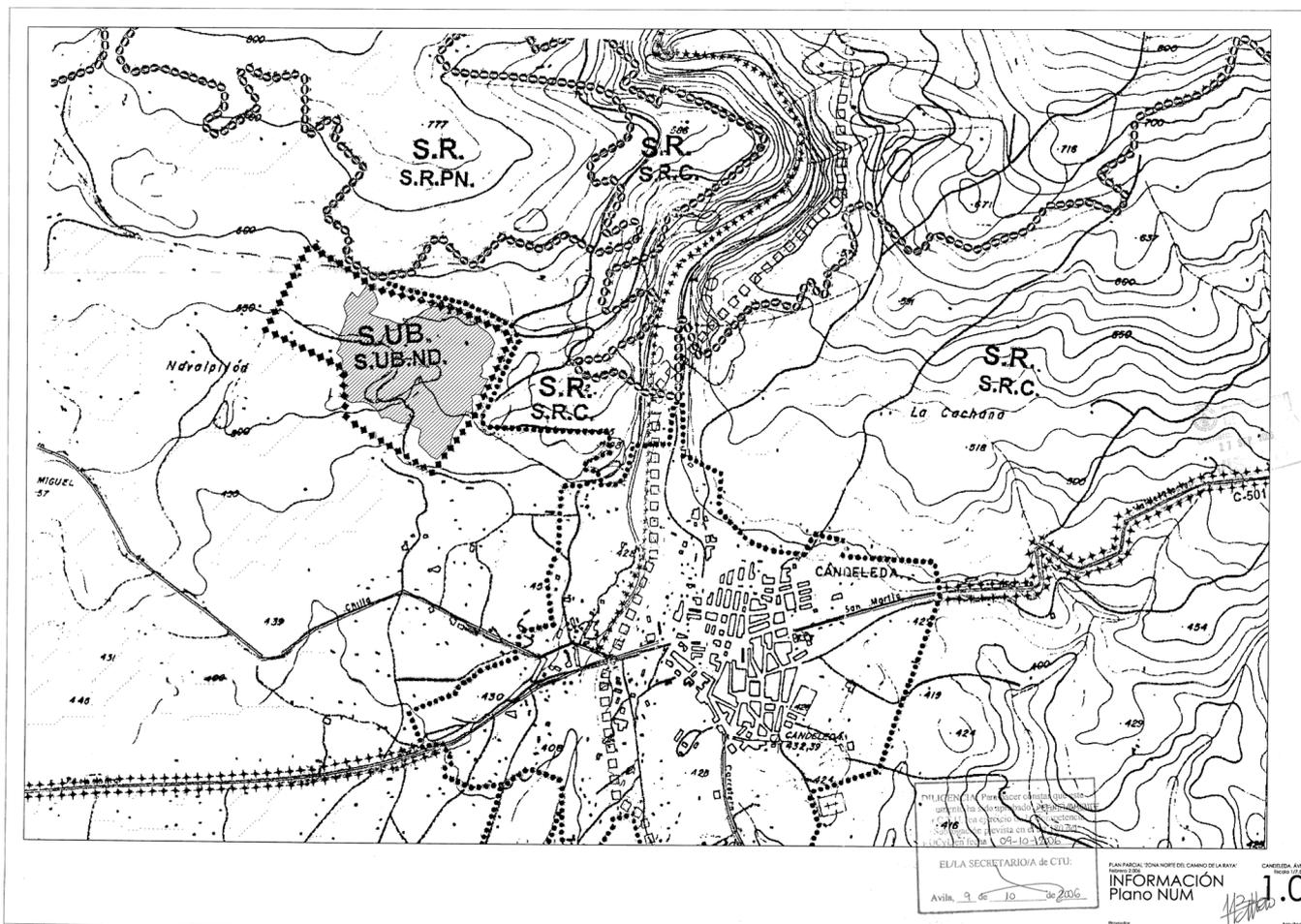
Juan Carlos Jiménez Hernández

Dávila Monteblanco, S.L.

El Arquitecto

Juan Ignacio Barroso González

Colegiado nº 1.062





27 SEP 2006  
VISADO

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado **DEFINITIVAMENTE** por C.T.U. en el ejercicio de la Competencia de Subrogación prevista en el art 180 del RUCyL en fecha 09-10-2006  
EL/LA SECRETARIO/A de CTU:  
Avila, 9 de XO de 2006



PLAN PARCIAL ZONA NORTE DEL CAMINO DE LA RAYA  
Febrero 2006  
Escala 1/10.000  
**INFORMACIÓN**  
Plano situación  
1.1  
Presente por:  
DÁVILA, MONTELANCO, S.L.  
JUAN IGNACIO BARRIOS GONZÁLEZ



DÁVILA MONTEBLANCO, S.L.

AVUNTAMIENTO

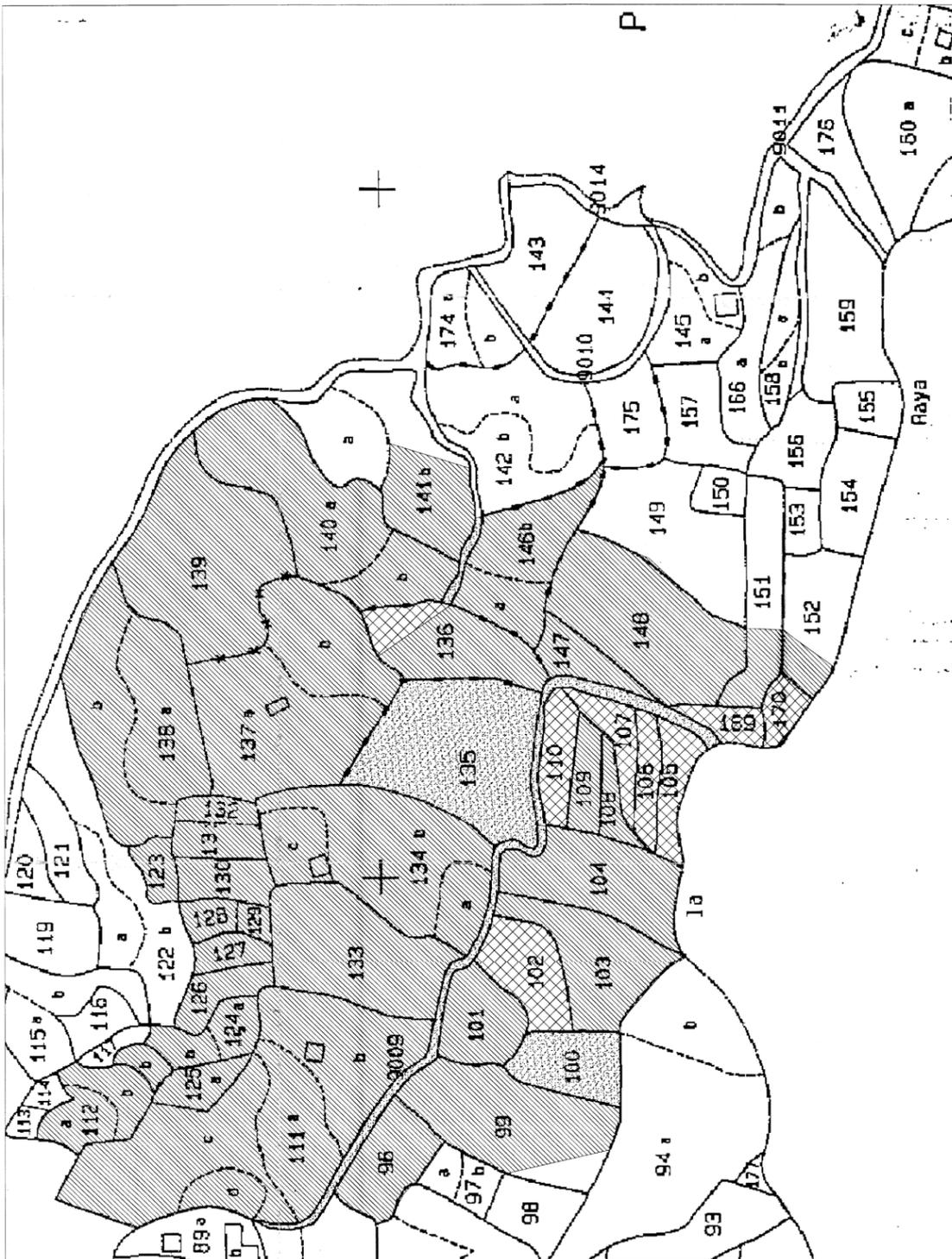
Otros Propietarios



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Dávila Monteblanco por C.T.U. en ejercicio de la Competencia de Subrogación prevista en el art. 160 del R.U.C.L. en fecha 09-10-2006.

EL/LA SECRETARIO/A de C.T.U.:

Avila, a de 10 de 2006

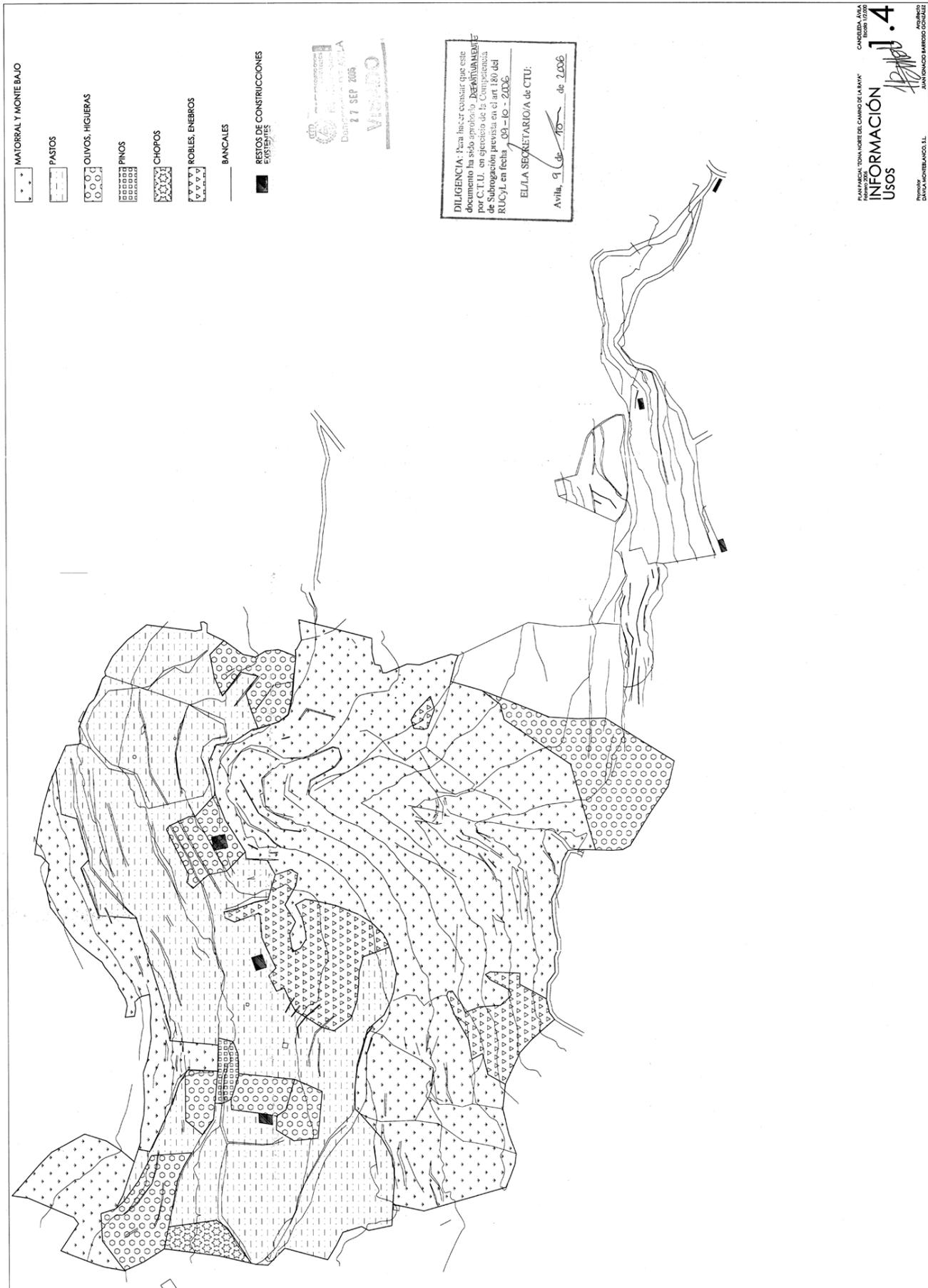


INFORMACION  
Plano catastral

1:2

ELABORADO POR: JUAN JOSÉ MARRASO GONZÁLEZ  
DÁVILA MONTEBLANCO, S.L.



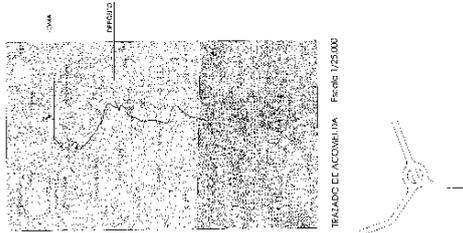




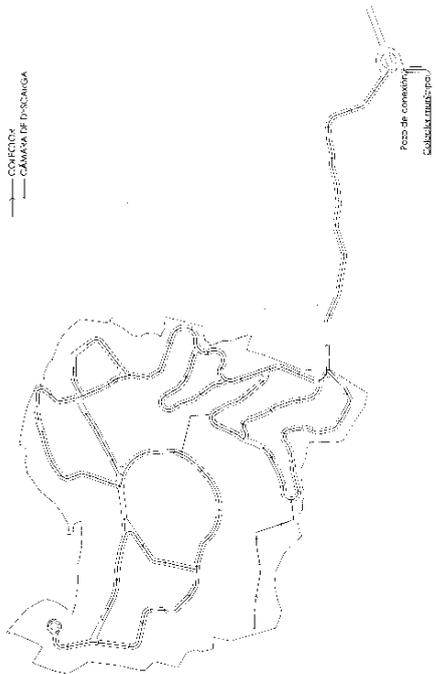




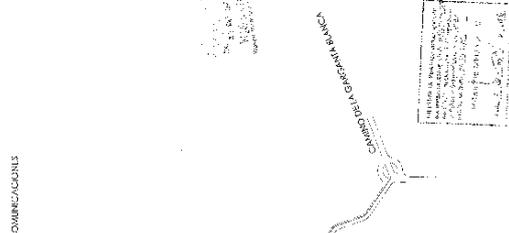
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE



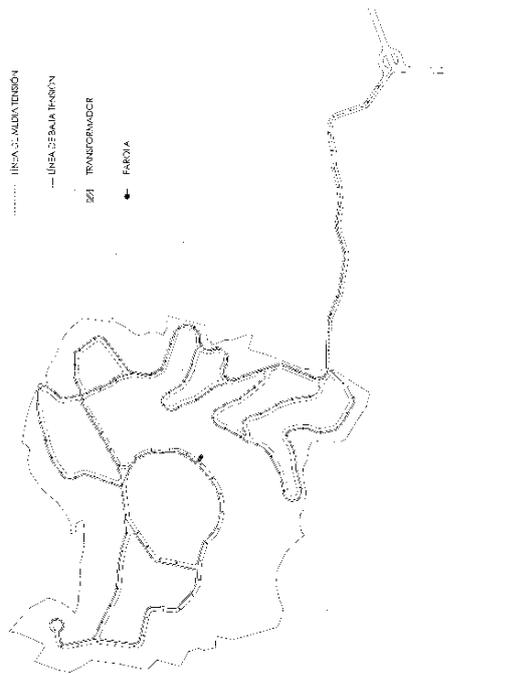
SANEAMIENTO



TELECOMUNICACIONES



SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO



PROYECTO  
PRELIMINAR  
2.3







## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.603/06

### AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

#### EDICTO

Por D. ISMAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con domicilio en la C/ Piloncillo nº 1 de Hoyocasero, se solicita Licencia Ambiental para explotación de 15 cabezas de ganado caprino en sistema de explotación intensivo, en la C/ Piloncillo de este término municipal de Hoyocasero.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León se somete a información pública el expediente, a fin de que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por la actividad, pueda examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hoyocasero, a 21 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Javier González Sánchez*.

Número 5.277/06

### AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

#### EDICTO

Por Don MARIANO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, se solicita licencia ambiental para el desarrollo de la actividad de "Explotación de ganado vacuno de carne" en finca rústica número 163 del polígono 3 del Plano General de este Término Municipal de Cabezas del Pozo.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; se hace público

por plazo de veinte días, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Cabezas del Pozo, 2 de diciembre de 2.006.

El Alcalde, *Miguel Ángel Rodríguez Portero*.

Número 70/07

### AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

#### ANUNCIO

Por D. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ PIEDRA, vecino de Herreros de Suso (Ávila), se ha solicitado LICENCIA DE ACTIVIDAD, para la instalación de la industria de GANADO BOVINO DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN, en la calle Camino de Narros, nº 20, (Polígono 5, Parcela 5091) de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 7 de la Ley 5 /2005 de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Herreros de Suso, a 13 de Diciembre de 2006.

El Alcalde, *Joaquín García Blázquez*.

Número 71/07

### AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

#### ANUNCIO

Por D. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ PIEDRA, vecino de Herreros de Suso (Ávila), se ha solicitado



LICENCIA DE ACTIVIDAD, para la instalación de la industria de GRANJA AVÍCOLA DE CEBO, en la calle Camino de Narros, nº 25, (Polígono 3, Parcela 5012) de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 7 de la Ley 5 /2005 de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Herreros de Suso, a 13 de Diciembre de 2006.

El Alcalde, *Joaquín García Blázquez*.

---

Número 72/07

## AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

### ANUNCIO

Por D. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ PIEDRA, vecino de Herreros de Suso (Ávila), se ha solicitado LICENCIA DE ACTIVIDAD, para la instalación de la industria de GANADO PORCINO DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN, en la calle Camino de Narros, nº 18, (Polígono 5, Parcela 5091) de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Herreros de Suso, a 13 de Diciembre de 2006.

El Alcalde, *Joaquín García Blázquez*.

Número 139/07

## AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

### ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Diciembre de 2006, y de conformidad al Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 2/2004 de 5 de marzo, quedan expuestos al público durante los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en B.O.P., los siguientes expedientes de:

1.- Imposición de la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Aguas, y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora.

2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Los interesados legítimos podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones, sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, en el plazo mencionado, y ante el Ayuntamiento Pleno que resolverá.

En Los LLanos de Tormes, a 9 de Enero de 2007.

El Alcalde, *Juan Martín Hernández*.

---

Número 142/07

## AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

### EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Núm. 1 que afecta al presupuesto general del año 2006, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE días hábiles, siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Becedas, a 20 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*.



Número 148/07

**AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL****EDICTO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con carácter provisional, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2006, el expediente de Modificación de Créditos número uno dentro del Presupuesto General del ejercicio de 2006, que comprende transferencias de crédito entre partidas de gastos y suplemento de crédito en subconcepto de ingresos y su correspondiente partida de gastos, ajustándose a lo establecido en el artículo 179 del R.D. Legislativo 2/2004, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal. con arreglo a lo establecido en el artículo 150, en relación con el 158,2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación asimismo con el R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 169 y s.s., para su consulta y examen por el público el Expediente citado por el plazo de QUINCE DÍAS en cuyo plazo se podrán formular con respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que en caso de que no se produjeran, el acuerdo se elevará a definitivo, sin más trámite.

Bercial de Zapardiel, a 8 de Enero de 2007.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.

Número 149/07

**AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL****EDICTO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.007**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 y s.s. del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2.007, aprobado con carácter inicial por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2006, nivelado en ingresos y gastos, por importe de 271.768,07 €

**Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** QUINCE días a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia.

**Oficina de presentación:** Registro General.

**Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Bercial de Zapardiel, a 8 de Enero de 2007.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.

Número 163/07

**AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO****ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1.986, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.006, aprobado inicialmente en sesión de 6 de noviembre 2.006, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

**1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.006.****INGRESOS****a) OPERACIONES CORRIENTES**

1.- Impuestos directos	26.000,00 euros
2.- Impuestos indirectos	2.500,00 euros
3.- Tasas y otros ingresos	17.700,00 euros
4.- Transferencias corrientes	27.950,00 euros
5.- Ingresos patrimoniales	14.050,00 euros

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6.- Enajenación de inversiones reales	61.708,00 euros
---------------------------------------	-----------------



1.- Transferencias de capital	75.367,00 euros
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>225.275,00 euros</b>

**GASTOS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1.- Gastos de Personal	19.725,00 euros
2.- Gastos en bienes corrientes y servicio	95.150,00 euros
3. Gastos financieras	300,00 euros
4.- Transferencias corrientes	1.100,00 euros

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6.- Inversiones reales	109.000,00 euros
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>225.275,00 euros</b>

**2 PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.**

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1. Secretario-interventor, una plaza, agrupada a Papatrigo y San Juan de la Encinilla.

B. Personal laboral:

1. Una plaza de operario de servicios múltiples.

Según lo dispuesto en el art. 171 del citado Real Decreto legislativo 2/04, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Riocabado, a 28 de diciembre de 2.006.

El Alcalde, *llegible*.

\_\_\_\_\_  
Número 165/07

**AYUNTAMIENTO DE CEBREROS****ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2007, ha sido aprobado el Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de la obra de "Museo de Adolfo Suárez y de la Transición" por procedimiento abierto mediante subasta.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de "Museo de Adolfo Suárez y de la Transición" por procedimiento abierto mediante subasta en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de veintiséis días, cuyo contenido es el siguiente:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Cebreros.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 1/2007

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: "Museo de Adolfo Suárez y de la Transición"

b) Lugar de ejecución: Cebreros.

c) Plazo de ejecución: 12 meses

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: subasta

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: /1.108.298,19/ euros.

**5. Garantía provisional. 2%****6. Obtención de documentación e información:**

Ayuntamiento de Cebreros (Ávila).

Teléfono: 91-8630010

Telefax: 91- 8630087

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: K 7 D

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P



b) Documentación a presentar: ver pliego de condiciones

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cebreros (Ávila)

En Cebreros, a ocho de enero de 2007.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 187/07

## AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL EJERCICIO 2006

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Junciana, a 10 de enero de 2007.

El Alcalde, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 263/07

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup> RAQUEL ARRATE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 294/2006 a instancia de CÁNDIDO FERNÁNDEZ UZAL, CARMEN POZO VALLES, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Una parcela de terreno, señalada con el número 66 del Lote E, al sitio titulado "El Bernabé", en casco y término de SANTA CRUZ DE PINARES (Ávila), actualmente SOLAR sin edificar, en la Calle Nueva nº 1 de dicha localidad. LINDA: Norte, con la Calle Nueva de su situación; Este, o izquierda entrando, con José Martín Yela y María del Carmen Sanz Montealegre; Oeste, o derecha entrando, con Ángel Casillas Rodríguez; y fondo o Sur, con Francisco Jiménez Ballester, Cándido Fernández Barquero y Mariano Martín Casillas. Tiene una cabida total de MIL OCHENTA METROS CUADRADOS. Dispone de agua del abastecimiento público domiciliario y con derecho a los servicios eléctricos de la red que a tal efecto, construyó la Sociedad "El Bernabé".

Referencia catastral: 689020UK6869S0001GQ, procede por segregación de la finca al sitio de Brabajo, inscrita a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares como finca registral nº 585.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a JUAN RASCON MOLIN, como antiguo propietario, a JOSE MARTÍN YELA Y MARÍA DEL CARMEN SANZ MONTEALEGRE, ÁNGEL CASILLAS RODRÍGUEZ, FRANCISCO JIMÉNEZ BALLESTER, MARIANO MARTÍN CASILLAS, como colindantes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a treinta de noviembre de dos mil seis.

La Secretaria, *llegible*.

Número 276/07

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

### JUZGADO DE LO MERCANTIL

### EDICTO

Dña. RAQUEL ARRATE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

**HACE SABER:**

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento JUICIO CAMBIARIO 352/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de JUAN HERRERO JIMÉNEZ representado por la Procuradora D<sup>a</sup>. LUCÍA PLAZA CORTAZAR contra SEVERIANO JIMÉNEZ BLAZQUEZ en reclamación de cantidad por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

RÚSTICA.- Finca 408-B, de cereal secano al sitio de LAS VEGAS, en término de El Fresno. Linda; Norte, raya del término de la Serrada y colector; Sur, la 409 de Demetrio Arribas y la 41<sup>o</sup> de hermanos Martín del Pozo; Este, colector y vereda de los Molineros; y Oeste, raya del término de La Serrada y finca nueva independiente derivada de la división de la finca registral 1829 -finca 15 del plano, descrita bajo la letra Ñ - finca registral 2346; Esta finca tiene salida directa a la vereda de los Molineros y al camino de la Serrada. A esta finca la atraviesa una zona excluida en dirección norte-sur. Tiene una superficie de siete hectáreas y noventa y siete áreas. Indivisible.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al tomo 1659, libro 19 de El Fresno, folio 212, finca 2347, inscripción 3.

La subasta se celebrará el próximo día 16 de marzo de 2007 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en CALLE RAMÓN Y CAJAL 1 (ESQUINA C/ VALLESPIN), conforme con las siguientes CONDICIONES:

1<sup>a</sup>.- La finca embargada ha sido valorada a efecto de subasta en 147.445,00 euros.

2<sup>a</sup>.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3<sup>a</sup>.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4<sup>a</sup>.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5<sup>a</sup>.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de

Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta número 0030.1065.0289.07.0352.04, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6<sup>a</sup>.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7<sup>a</sup>.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8<sup>a</sup>.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9<sup>a</sup>.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta .

10<sup>a</sup>.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11<sup>a</sup>.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil .

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ÁVILA, a nueve de enero de dos mil siete.

El Secretario, *llegible*.